Independientes con ingresos mensuales de hasta S/ 3.354 estań exentos de pagar IR

Los trabajadores independientes (Cuarta Categoriá) que emitan recibos por honorarios y perciban ingresos mensuales que no superen los S/ 3.354 no estarań obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR), de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracioń Tributaria (SUNAT).

Esta medida también involucra a aquellos profesionales que tengan funciones de directores de empresas, sindicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y ademas otras de Cuarta y/o Quinta Categoriás, y que el total de lo percibido en el mes no supere los S/ 2.683.

A través de la Resolucioń de Superintendencia No 000203-2021/SUNAT se establecieron los nuevos montos considerando el incremento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que paso´de S/ 4.400 soles en el 2021 a S/ 4.600 para el ano 2022.

La norma también senãla que quienes proyecten que sus ingresos durante el 2022 por Rentas de Cuarta Categoriá o por Rentas de Cuarta y Quinta Categoriás no superarań los S/ 40.250, podrań solicitar la suspensioń de las retenciones y/o sus pagos a cuenta del IR.

En el caso de los directores de empresas, sindicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, podran pedir la suspension cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por Rentas de Cuarta Categoriá o por Rentas de Cuarta y Quinta Categoriás, no superen los S/ 32.200.

En estos dos ultimos supuestos, si durante el 2022 se supera el monto antes senãlado, seguń sea el caso, el contribuyente debera declarar y efectuar el pago del IR que corresponda, en viá de regularizacion.

Tramite virtual para suspensión de cuarta categoría

El tramite para solicitar la suspension de retenciones de cuarta categoria es virtual y consta de solo tres pasos:

- 1. Ingresar a SUNAT Operaciones en Liñea, modulo disponible en el portal www.sunat.gob.pe, con su Clave SOL.
- 2. **Ubicar la seccioń "Suspensioń de Retenciones de Cuarta Categoriá"** (Formulario Virtual 1609).
- 3. Precisar la fecha en la que se recibio el primer ingreso por Rentas de Cuarta Categoriá y el monto total proyectado para todo el ano (se debe registrar solo los ingresos de Cuarta Categoriá, como profesional independiente o de Cuarta y Quinta Categoriás, si, ademas, esta en planilla).

El sistema verificara´"en lińea" la informacioń presentada y

procedera´a autorizar la suspension´ de retenciones y/o pagos a cuenta, si no se supera el monto limite anual, emitiendo la constancia correspondiente que se podra´enviar al correo electroníco que desee.

La suspension tiene efecto desde el diá siguiente a la fecha del tramite y estara vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.